



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0150-CU-2025 Piura, 17 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000001-1002-25-2** que contiene el Oficio N° 586-2024-D.EPG-UNP del 30.Dic.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la ratificación del Dr. Robert Barrionuevo García como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado. Asimismo, el Oficio N° 012-AE-URH-UNP-2025 del 03.Feb.2025, el Oficio N° 327-J-URH-UNP-2025 del 05.Feb.2025, el Oficio N° 205-2025-D.EPG-UNP del 18.Feb.2025, el Oficio N° 456-2025-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, el Oficio N° 1193-R-UNP-2025 del 17.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 586-2024-D.EPG-UNP del 30.Dic.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicita la ratificación de la designación del Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA dispuesta en la Resolución de Consejo Universitario N° 048-CU-2024 del 12.Feb.2024, en el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 03.Ene.2025 al 31.Dic.2025.;

Que, con Oficio N° 327-J-URH-UNP-2025 del 05.Feb.2025, la Mgtr. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura alcanza el Oficio N° 012-AE-URH-UNP-2025 del 03.Feb.2025, emitido por el Área de Escalafón, que precisa de forma textual lo siguiente: *"(...) Sobre el particular se informa que el cargo a desempeñar en un cargo que corresponde al servicio docente, por tanto corresponde a la URH., informar en relación al récord del docente a designar, el mismo que se detalla seguidamente: Ostenta la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 0682-CU-2008, y ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales. Sobre el asunto, esta Unidad mencionada que el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Pos Grado, es un cargo exclusivamente académico; además de mencionar que el señor Dr. Robert Barrionuevo García, en su carrera profesional en la Universidad Nacional de Piura, registra los cargos que ha desempeñado y que se describen seguidamente: Secretario Académico de la Escuela de Pos Grado, Miembro de la Comisión Evaluadora de las Solicitudes de Jefes de Prácticas de todas las Facultades, Integrante de la Comisión de Trabajo para evaluar y generar nuevos ingresos de los Centros Productivos de la UNP., se le designó como Presidente de la Comisión Central para el examen de Admisión Especial ADES 2022, Decano de la Facultad*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0150-CU-2025 Piura, 17 de marzo del 2025

de Ciencias, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias, Miembro del Comité encargado de la Elaboración del Banco de Preguntas para un nuevo examen de competencias para el proceso de licenciamiento de la UNP., Presidente del Directorio de la Planta de Tratamiento de agua Potable de la UNP., Secretario General de la UNP; Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor docente Robert Barrionuevo García en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Biólogo y Grado Académico de Magister en Bociencias con mención en Ciencias del Mar y Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa acredita la combinación equivalente de formación universitaria y experiencia – según la documentación que obra en su legajo personal – consecuentemente **si reúne el perfil del puesto de Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, según el Manual de Organización y Funciones vigente.**

Que, mediante Oficio N° 586-2024-D.EPG-UNP del 30.Dic.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, alcanza el Acuerdo de Consejo de Escuela del 11.Feb.2025 que a la letra dice:

“RATIFICAR AL DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA COMO SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.”

Que, el Artículo 26° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1746-CU-2002 del 11.Dic.2002, dispone: **“La Secretaria Académica estará a cargo de un docente ordinario, principal o asociado, cuya designación y remoción será propuesta por el Director al Consejo de Escuela, para su aprobación y elevación al Consejo Universitario para su ratificación.”**;

Que, con Oficio N° 456-2025-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se indica textualmente lo siguiente: *“(…) dado que, mediante Oficio N° 205-2025-D.EPG-UNP, el Director de la Escuela de Posgrado informa del acuerdo de Consejo de Escuela, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual se dispone: “Ratificar al Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2025”, al respecto, este despacho opina que se está cumpliendo con lo establecido en el Art. 26° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por lo que corresponde elevar dicho acuerdo del Consejo de Escuela al Consejo Universitario para la ratificación respectiva.”;*

Que, mediante Oficio N° 1193-R-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Titular del Pliego se dirige a la Secretaria General para solicitarle se sirva agendar el presente expediente para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0150-CU-2025
Piura, 17 de marzo del 2025

respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al Dr. **ROBERT BARRIONUEVO GARCIA** como **Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura**, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, EPG, INT (Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA), ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)